



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LIC. GUSTAVO BARROSO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL LIC. JOSÉ ARTURO ORTIZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y DEL CAP. J. BERNARDO FÉLIX DÍAZ REYNOSO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EMILIO DANIEL GARCÍA ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR EL “SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR, CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP, INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA Y CALENTADOR Y CISTERNA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA ALCALDÍA”:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

I.2.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE EL SERVICIO DE “SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR, CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP, INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA Y CALENTADOR Y CISTERNA”, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ARTURO ORTIZ PEÑA, SOLICITA, LA CONTRATACIÓN DEL “PRESTADOR” Y QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE “LA ALCALDÍA” CONFORME AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

I.3.- QUE LA LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONCATENACIÓN AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3291, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE OFICIO AT/DGA/DRFP/999/2021 POR UN MONTO AUTORIZADO DE \$587,250.00, \$375,840.00 Y \$633,360.00 RESPECTIVAMENTE **EN RELACIÓN A LAS ORDENES DE SERVICIOS NÚMEROS 0281, 0282 Y 0283**.

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO, CON MOTIVO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE DEBIDO A LA CONTINGENCIA (CORONAVIRUS) GENERADO POR EL COVID-19, Y DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL AÑO EN 2020, DEL ACUERDO EN SU NUMERAL DOS, LAS ÁREAS CONTRATADAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS BIENES Y SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA MANTENER LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS O AQUELLOS NECESARIOS PARA LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONTROL DE LA PANDEMIA Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS POR SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN 2020.

I.6.- QUE LA "ALCALDÍA" HA DESIGNADO AL CAP. J. BERNARDO FÉLIX DÍAS REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y

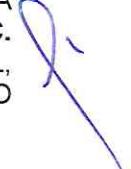


ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLASICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGIA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

“EL PRESTADOR”.

- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DEL “PRESTADOR”:**
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA EL INSTRUMENTO NÚMERO 26,716, LIBRO 381, FOLIO **48,611**, DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE Y EL LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **119/12** DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **454010-1**, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2011. 
- II.2.- QUE SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL C. **EMILIO DANIEL GARCIA ESCORZA** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **GRESEM86090709H800** EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 26,616, LIBRO 381, FOLIO **48,611**, DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2011** OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE Y EL LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **119/12** DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA. 
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE, REPRESENTACION, DISEÑO, FABRICACION, TRANSFORMACION, ADQUISICION, ENAJENACION, ALQUILER, INSTALACION Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE COMPUTO Y SOFTWARE, PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN GENERAL, PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA MULTIMEDIA E INTERNET. 
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **TVE11050396A**. 
- II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE **XICOTENCATL NO. 212, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 8916 0651, CORREO ELECTRÓNICO: tecvanescorza@gmail.com** 
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL 



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

✓ 9
"LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGIA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 28, 52 Y 57 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A PROPORCIONAR A ESTA EL SERVICIO DE “SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR, CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE BAÑOS CADA TRES DÍAS, UNA CARPA ESTRUCTURAL A DOS AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP, INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA Y CALENTADOR Y CISTERNA”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PRESTADOR” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, ANTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE “LA ALCALDÍA” QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

“EL PRESTADOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “LA ALCALDÍA” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR” UN MONTO DE \$ 1'596,450.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PRESTADOR” SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

CUARTA.- INCREMENTO EN EL SERVICIO.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA ALCALDÍA”, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS **65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR “LA ALCALDÍA” A “EL PRESTADOR” DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

“EL PRESTADOR” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A “EL PRESTADOR” QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LO 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARÁ LLEGAR A DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO “LA ALCALDÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PRESTADOR”; “LA ALCALDÍA” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, EN EL DOMICILIO Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO. - LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PRESTADOR”, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA ALCALDÍA”.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. - “EL PRESTADOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, “LA ALCALDÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

“LA ALCALDÍA” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A
DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE
CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS
DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **05 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

DÉCIMA

PRIMERA. -EL PRESTADOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO COMO PROVEEDOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO VA50SAW-F2PBI7M EN EL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARTÍCULOS E INSUMOS QUE UTILICE Y PROVEE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DÉCIMA

TERCERA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - “EL PRESTADOR” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

A
C 9
DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
 - B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- M*
J.



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

CUARTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME AL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2015**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PRESTADOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SEXTA. -

RESCISIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI “EL PRESTADOR” NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI “EL PRESTADOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “EL PRESTADOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PRESTADOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AUN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR” QUE



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

SÉPTIMA. - **INFORMACIÓN.** - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PRESTADOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

OCTAVA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS, HORAS Y EN GENERAL DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA. - **JURISDICCIÓN.** - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLÁSICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **05** DE JULIO DEL **2021**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA S. DE
R.L. DE C.V.


C. EMILIO DANIEL GARCÍA ESCORZA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. GUSTAVO BARROSO REYES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. JOSÉ ARTURO ORTIZ PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DE GOBIERNO

POR "LA ALCALDÍA"


CAP. JESÚS BERNARDO FÉLIX DÍAZ REYNOSO
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2021-089

SERVICIO DE 15 SANITARIOS CLASICOS RR,
CON DESAZOLVE CADA TRES DÍAS Y LIMPIEZA DE
BAÑOS CADA TRES DÍAS, CARPA ESTRUCTURAL A DOS
AGUAS ELEGANTE Y 10 REGADERAS PORTÁTILES VIP,
INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, Y CALENTADOR
Y CISTERNA

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGIA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0281, 0282 Y 0283
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3291

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, MONTO Y UBICACIONES:

PART	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	ORDEN DE SERVICIO No. 0281			
1	15 SANITARIOS MOVILES DESAZOLVE CADA 3 DÍAS, LIMPIEZA DE SANITARIOS CADA 3 DIAS	6	\$84,375.00	\$506,250.00
	ORDEN DE SERVICIO No. 0282			
1	CARPA ESTRUCTURAL A DOS AGUAS ELEGANTE, CON PLAFON Y CORTINAS LATERALES E ILUMINACIÓN, MEDIDAS 4.00 X 40.00 X 3.00 METROS	6	\$54,000.00	\$324,000.00
	ORDEN DE SERVICIO No. 0283			
1	SERVICIO DE 10 REGADERAS PORTATILES, CON INSTALACIÓN ESPECIAL HIDROSANITARIA, INSTALACIÓN CON CALENTADOR, HIDRONEUMÁTICO Y CISTERNA EXTERNA, UBICADAS EN EL DEPORTIVO VILLA OLÍMPICA, PARRES Y LAS CABALLERIZAS DE LA MONTADA EN LA "Y"	6	\$91,000.00	\$546,000.00
				SUBTOTAL \$1,376,250.00
				I.V.A. \$220,200.00
				TOTAL \$1,596,450.00

II.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ EN LOS LUGARES Y HORARIOS DONDE EL ÁREA REQUIRENTE LO SOLICITE.

